



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú
CAPITAL DEL TURISMO

AV. TRES FRONTERAS 122 - TEL./FAX: (03757) 420147 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Puerto Iguazú, 07 de Junio de 2004.-

DECRETO N° 38/04

VISTO: La Ordenanza N° 38/04 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
DECRETA

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 38/04 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-



DE FIANZA
E. S. S. S.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Av. Córdoba 245 Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, República Argentina.

"2004 DECIMO ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

Puerto Iguazú, 3 de Junio de 2004.-

Expediente 75/04 Letra "C"

ORDENANZA: N° 38/04

VISTO:

QUE la Municipalidad de Puerto Iguazú apoya a las entidades sin fines de lucro con Personería Jurídica, que tengan a su cargo la promoción, atención, rehabilitación e integración de la persona con discapacidad; y

CONSIDERANDO:

QUE la Municipalidad de Puerto Iguazú conviene en celebrar un contrato de concesión de servicios con la Asociación de Discapacitados Físicos "CATARATAS DEL IGUAZU", Personería Jurídica N° A- 1957

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS** por el término de treinta y seis (36) meses, con opción a otros treinta y seis (36) meses mas, para la explotación de la Playa Sanitaria y de Estacionamiento Municipal de Ómnibus de Media y larga distancia y de Turismo de acuerdo a la Ordenanza N° 33/99, y sus Modificaciones, con la **ASOCIACION DE DISCAPACITADOS FISICOS "CATARATAS DEL IGUAZU"**, Personería Jurídica N° A- 1957 en todos sus términos del Contrato de Concesión de Servicios que se adjunta como anexo I y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: **FLJASE**, por el incumplimiento por parte de las empresas de transportes de ómnibus de media y larga distancia y de turismo, una multa equivalente a pesos Quinientos(\$500.-) la que deberá hacerse efectiva dentro de las 24 horas al Departamento Ejecutivo Municipal. En caso de incumplimiento de la presente ordenanza, el vehículo será trasladado a dependencias del corralón municipal.

ARTICULO 3°: **REGISTRESE.** Comuníquese, Cumplido, ARCHIVÉSE.

Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú



MIGUEL ANGELO LARRES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú

Formulario de registro con campos para fecha y hora, con la inscripción "2004 H.C.D." y una firma.

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Ex 754/04 H.C.D.	
ENTRADA	SALIDA
Día 04	Día
Mes 06	Mes
Año 2004	Año

CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, Republica Argentina, a los 03. días del mes de Junio del año dos mil cuatro, en la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. **CLAUDIO RAUL FILIPA**, con domicilio en Av. Tres Fronteras N° 122, en adelante **EL CONCEDENTE**, por una parte y por la otra la **ASOCIACION DE DISCAPACITADOS FISICOS "CATARATAS DEL IGUAZU"**, con Personería Jurídica N° A- 1957, representado en este acto por su Presidente, Sr. **ALFREDO FORTUNATO BENITEZ** DNI N° 18431681 y Secretaria **ESTELA E. IBARRA** DNI ° 18.266.621 con domicilio en Calle San Juan y Río Negro en adelante **CONCESIONARIO**, se conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS**, el que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

ARTICULO 1°: El **CONCEDENTE** encomienda al **CONCESIONARIO** la explotación de la Playa Sanitaria y de Estacionamiento Municipal de Ómnibus de Media y larga distancia y de Turismo de acuerdo a la Ordenanza N° 33/99, y sus Modificatorias, en los terminos y condiciones que estipula el presente contrato y las especificaciones que a tal efecto reglamentara el Departamento Ejecutivo Municipal-----

ARTICULO 2°: El término de vigencia para la explotación de los servicios se ~~fija en~~ Treinta y seis (36) meses, con opción a otros treinta y seis (36) meses más. Contados a partir de la fecha de suscripción de la presente.-----

ARTÍCULO 3°: El **CONCESIONARIO** deberá prestar los servicios de desinfección, Estacionamiento y descarga de baños químicos de los Ómnibus de media y larga distancia y de turismo en el lugar determinado como parcela 5 de la manzana 11, arrendada por el concedente al Club de Tenis Iguazú ajustándose los precios o tarifas fijados por la ordenanza respectiva.-----

ARTICULO 4°: El **CONCESIONARIO** deberá abonar al **CONCEDENTE** la suma de Pesos un mil trescientos mensuales (\$ 1.300,00), pagaderos del uno al diez del mes correspondiente, en el domicilio del **CONCEDENTE** o donde éste lo indique; monto que será reajustado en función de la variación promedio que sufran los salarios de los empleados municipales siendo aplicable al mes siguiente de producido el ajuste. En caso de mora se aplicaran los intereses punitivos estipulados en el contrato de alquiler con el propietario del predio.-----

ARTICULO 5°: En virtud de que el presente contrato de concesión de Servicios, se formaliza con el objeto de dar cumplimiento a la Ordenanza N° 33/99, y sus modificatorias emanada del Honorable Concejo Deliberante de Puerto Iguazú, el 12 de Junio de 1999, el **CONCEDENTE** se compromete a hacer cumplir la citada ordenanza, arbitrando los medios necesarios a tal efecto, especialmente lo dispuesto en los artículos 2,3,4 y 6 inc a),b) y c).-----

ARTICULO 6°: El **CONCESIONARIO** se compromete a mantener los locales y sus adyacencias en perfecto estado de higiene, uso y conservación, siendo esta obligación principalísima, y cuyo incumplimiento dará lugar a sanciones progresivas y podrá llegar incluso a ser casual de rescisión contractual.-----

ARTICULO 7°: El **CONCESIONARIO** se compromete a que dentro de los primeros Seis meses del contrato, ingresando los fondos suficientes para ello, a empedrar el lote para la buena circulación y cuidado de los vehiculos que ingresen a la Playa. Las mencionadas mejoras quedaran para el propietario del lote a la finalización del contrato.-----

ARTICULO 8°: El **CONCESIONARIO** será único y exclusivo responsable ante sus empleados de las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, social previsional y como del pago de los servicios de agua y energía eléctrica, como el pago de las tasas y/o impuestos Municipales, Provinciales y/o Nacionales que graven la actividad que desarrollara en dicho lugar. Y además deberá contratar un seguro.-----

ARTICULO 9°: EL **CONCEDENTE** se reserva el derecho de realizar inspecciones a los de efectos de constatar el cumplimiento de las cláusulas fijadas y/o observar la calidad del servicio prestado estando el Departamento Ejecutivo Municipal facultado a efectuar multas y en caso de reincidencia la disolución del presente .-----

ARTICULO 10°: EL **CONCESIONARIO** se compromete a otorgar a la Asociación Cooperadora Servicio de Enseñanza Especial al Sordo (SEAS) personería jurídica N° A-1768, un subsidio mensual equivalente al salario de un docente para enseñanza especial de acuerdo a la escala salarial vigente dispuesto por el Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones.-----

ARTICULO 11°: EL **CONCESIONARIO** se compromete a incorporar en el plantel de recursos humanos personas con discapacidad , siendo estos en cantidad no inferior al 40% del total-----

ARTICULO 12°: EL **CONCESIONARIO** debela colocar un cartel visible donde diga que la recaudación será destinada a la Asociación de Discapacitados físicos "CATARATAS DEL IGUAZU".-----

ARTICULO 13°: En caso de incumplimiento por parte del **CONCESIONARIO** del presente contrato, se opera la resolución contractual de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna por parte del **CONCEDENTE**, quedando este ultimo facultado a exigir el desalojo del predio, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

ARTICULO 14°: EL **CONCESIONARIO**, emitirá recibos oficiales por la percepción de los servicios que presta, debiendo efectuar rendiciones mensuales al Departamento Ejecutivo Municipal y la presentación de un balance anual con indicación del destino de las utilidades al Honorable Consejo Deliberante.-----

ARTICULO 15°: Para dirimir cualquier cuestión que surja de la interpretación o aplicación del contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Eldorado-----

En prueba conformidad, se firman dos(2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Puerto Iguazú a los 03 de Junio del año dos mil cuatro.-----


Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Consejo Deliberante
Puerto Iguazú




MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú